



Provincia de Santa Fe

Caja de Asistencia Social - Lotería

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 10 OCT 2024

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA N° 501

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00302-0231029-4 del Sistema de Información de Expedientes, y;

CONSIDERANDO:

Que a partir del Convenio N° 11.332 firmado entre la Lotería de Córdoba S.E. y la Caja de Asistencia Social - Lotería de Santa Fe se acuerda la comercialización por parte de ésta última de billetes de lotería de la provincia de Córdoba. El citado Convenio fue Registrado en fecha 28/09/21 al Folio N° 072 del Tomo XXIII en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales y aprobado ad referendum de las Cámaras Legislativas por Decreto N° 2577/21;

Que la Coordinación General de Comercialización informa que al introducir este billete electrónico en nuestra red de permisionarios, estamos ampliando el espectro de posibilidades para nuestros apostadores, ofreciéndoles una propuesta de valor enriquecida. Esta diversificación no solo busca incrementar los ingresos generados por el juego, sino también ofrecer opciones novedosas y más atractivas para mejorar la experiencia lúdica;

Que esta misma Coordinación destaca que esta colaboración estratégica potencia nuestra capacidad de innovación, optimizando el desarrollo y la implementación de productos que se ajusten a las expectativas un mercado dinámico y altamente competitivo;

Que la Dirección General de Auditoría Interna ha tomado intervención elaborando su respectivo informe técnico desde el punto de vista impositivo;

Que, han tomado intervención la Subdirección General Económico Financiera y la Subsecretaría Coordinadora de Direcciones Generales, sin formular objeción alguna respecto a la actualización del premio que se propone;

Que, asimismo, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asesoría Jurídica sin formular objeción alguna;

Por todo ello, de conformidad a lo dispuesto por artículo 2° del Decreto N° 4057/89 y el artículo 17° del Decreto N° 1179/11 y en uso de las facultades legales que le son propias;

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el inicio de la comercialización de billetes de lotería de Córdoba, a partir del día 14 de octubre de 2024.



Provincia de Santa Fe

Caja de Asistencia Social - Lotería

ARTÍCULO 2º.- Establecer para las agencias y subagencias que comercialicen billetes de Lotería de Córdoba un régimen de comisiones específicas, según las siguientes escalas, las cuales se aplicarán de manera independiente para cada juego y sorteo:

- Ventas efectuadas por Agentes Oficiales:

Cantidad de partes	Comisión Agente Oficial
1 - 99	17%
100 - 249	18%
250 - 499	19%
500 - en adelante	20%

- Ventas efectuadas por Subagentes:

Cantidad de partes	Comisión Subagente	Comisión Agente	COMISIÓN TOTAL
1 - 99	15%	2%	17%
100 - 249	16%	2%	18%
250 - 499	17%	2%	19%
500 - en adelante	18%	2%	20%

Por la comercialización de billetes de Lotería de Córdoba S.E. no se liquidarán comisiones adicionales a los señores permisionarios.

ARTÍCULO 3º.- El impuesto a sellos será a cargo de la C.A.S. Lotería de Santa Fe, el cual se detrae del porcentaje de comisión otorgado por Lotería de Córdoba S.E., de acuerdo a la cláusula sexta del convenio de comercialización.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande la presente gestión deberá imputarse al Carácter 2 - Organismos Descentralizados, Jurisdicción 36 - Ministerio de Economía, Institución 353 - Caja de Asistencia Social - Lotería, Programa 16, Actividad 04 - Artículo 3 Ley N° 25.917 - Ley Prov. N° 12.402, Fuente de Financiamiento 214, Inciso 8 - Otros Gastos, Partida Principal 4 - Otras Pérdidas, Partida Parcial 6 - Otras Pérdidas de Operación, Ubicación Geográfica 82 - 997, Finalidad 04, Función 70 del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-




Sr. DANIEL DI LENA
Vicepresidente Ejecutivo
Caja de Asistencia Social - Lotería